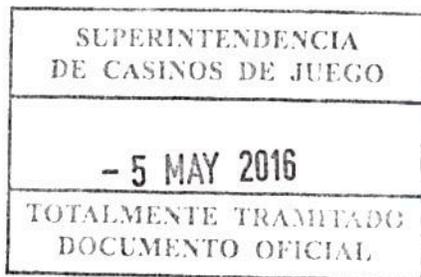


E10906/2016



APRUEBA CONDICIONES ESPECIALES
DETERMINADAS POR EL CONSEJO
RESOLUTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
CASINOS DE JUEGO PARA LAS COMUNAS DE
ARICA, IQUIQUE, COQUIMBO, VIÑA DEL MAR,
PUCÓN, PUERTO VARAS Y PUERTO NATALES.

RESOLUCION EXENTA N° 176

SANTIAGO, - 5 MAY 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 3°; la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el Decreto N° 1722, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en el Decreto N° 329, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego; en el Decreto N° 142, de 2016, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que conforme lo dispuesto en el literal i, del inciso 3°, del artículo 3° transitorio, de la Ley N°19.995, "la Superintendencia deberá dictar la resolución de apertura del proceso dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Para estos efectos, el Consejo Resolutivo de la Superintendencia, previa proposición de esta, determinará las condiciones especiales para el otorgamiento del permiso de operación, que considerarán, entre otras, una oferta económica mínima garantizada, la construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino y el porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios, que no podrá ser inferior al 80%. La propuesta que formule la Superintendencia deberá efectuarse previa audiencia de los alcaldes de las comunas a que se refiere el inciso primero del presente artículo, sin perjuicio de que, una vez efectuada dicha propuesta, el Consejo Resolutivo deberá oír a las referidas autoridades si estas lo solicitan".
- 2.- Que, las condiciones especiales se obtienen en base a la aplicación directa de la norma legal transcrita, que dicta el procedimiento para su establecimiento, prescindiendo de norma reglamentaria particular según de concluye del examen de la ley N°19.995, así como de la ley N° 20.586, que reformó la primera, y en la que no se advierte ninguna norma de carácter general que disponga la elaboración de un reglamento para que cobren vigencia las modificaciones por esta introducidas al ley N°19.995.
- 3.- Que, mediante Oficios Ordinarios Nos 869, 868, 867, 866, 865, 864 y 863, todos de 24 de agosto de 2015, esta Superintendencia solicitó a los alcaldes de la Ilustres Municipalidades de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales, respectivamente, que enviaran por escrito su propuesta de condiciones especiales para el otorgamiento de permiso de operación en su comuna.

- 4.- Que, en sesiones del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondientes a las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, La Araucanía y de Aysén, celebradas con fecha 15 de enero de 2016, los integrantes del referido Consejo escucharon la propuesta de condiciones especiales de los alcaldes de las referidas comunas.
- 5.- Que, en sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondientes a las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Coquimbo, de La Araucanía, de Los Lagos y de Aysén, celebrada con fecha 29 de enero de 2016, sometidos a la decisión del referido Consejo, éste acordó por unanimidad aprobar las condiciones especiales para el otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego para las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales, según consta en el acuerdo individualizado en las correspondientes actas, suscritas por el Presidente y por el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- 6.- Que, en sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondiente a la Región de Valparaíso, celebrada con fecha 25 de febrero de 2016, sometidos a la decisión del referido Consejo, éste acordó por unanimidad aprobar las condiciones especiales correspondientes a la comuna de Viña del Mar, según consta en el acuerdo individualizado en la correspondiente acta, suscrita por el Presidente y por el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- 7.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1. **APRUEBÁNSE**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las siguientes condiciones especiales para el otorgamiento de permiso de operación en la comuna de Arica, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego en sesión de fecha 29 de enero de 2016:
 - a) Una Oferta Económica Mínima Garantizada de UF 40.000 anuales.
 - b) Ubicación de proyecto del casino de juego: Inmueble Municipal donde funciona el actual casino (Avenida General Velásquez N° 955, Arica).
 - c) Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:
 - Mantención del recinto de propiedad municipal del casino de juego.
 - Mejoramiento del Parque Brasil y zonas aledañas al casino.
 - d) Otras condiciones:
 - Canon de arriendo del inmueble igual al 5% de los ingresos brutos del casino de juegos (WIN).
 - e) El Plan de operaciones deberá señalar que el inicio de operaciones será no más allá del 01 de enero de 2018.
 - f) Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios: 80%.
2. **APRUEBÁNSE**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las siguientes condiciones especiales para el otorgamiento de permiso de operación en la comuna de Iquique, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego en sesión de fecha 29 de enero de 2016:
 - a) Oferta Económica Mínima Garantizada: UF 200.664 anuales.

- b) Ubicación de proyecto del casino de juego: Inmueble Municipal de una superficie de 13.227 m², correspondiente a 74 metros de frente por avenida Arturo Prat por 178,74 metros perpendicular a avenida Arturo Prat y paralelo con avenida Tadeo Haencke. El valor del arriendo se entenderá parte de la oferta económica.
- c) Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:
- Hotel de 5 estrellas, con un mínimo de ciento veinte habitaciones.
 - Área comercial y cultural.
 - Centro de Convenciones con capacidad mínima de 2.000 personas.
 - Estacionamientos, públicos y privados con una capacidad mínima total de 600 estacionamientos.
- d) Otras condiciones:
- Entrega en arriendo del terreno por el Municipio.
 - El valor del arriendo se entiende parte de la oferta económica.
 - Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios: 80%.
3. **APRUEBÁNSE**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las siguientes condiciones especiales para el otorgamiento de permiso de operación en la comuna de Coquimbo, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego en sesión de fecha 29 de enero de 2016:
- a) Oferta Económica Mínima Garantizada: UF 150.000 anuales.
- b) Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:
- Centro de eventos con capacidad mínima para 2.000 personas.
- c) Otras condiciones:
- Las postulaciones que incluyan inmuebles ya existentes, serán considerados en el factor inversión, al valor de su avalúo fiscal, pudiendo el postulante demostrar hasta 80% de la inversión mínima con las obras existentes de casino y/o hotel.
 - Opción de compra a favor de la Municipalidad a valor comercial al término del permiso de operación y antes de su primera eventual renovación. La determinación del precio se hará utilizando los mecanismos de tasación del MOP y/o MINVU.
- d) Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios: 80%.
4. **APRUEBÁNSE**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las siguientes condiciones especiales para el otorgamiento de permiso de operación en la comuna de Viña del Mar, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego en sesión de fecha 25 de febrero de 2016:
- a) Oferta Económica Mínima Garantizada: UF 596.170.
- b) Ubicación de proyecto del casino de juego: Inmueble Municipal donde funciona el actual casino (Avda. San Martín N° 199 Viña del Mar), arrendado a la sociedad operadora. La renta estará incluida en la oferta económica.
- c) Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:

- Remodelación y ampliación de la plaza Colombia u otra obra de mejora del entorno, con impacto turístico, que importe una inversión de al menos UF 20.000, en todo caso con acuerdo entre la I.M. de Viña del Mar y la Intendencia Regional.
 - Contrato de arriendo con condiciones de mantención del recinto de propiedad municipal del casino de juego, procedimiento para modificaciones y seguros.
- d) El Plan de operaciones deberá señalar que el inicio de operaciones será no más allá del 01 de enero de 2018.
- e) Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios: 80%.
5. **APRUEBÁNSE**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las siguientes condiciones especiales para el otorgamiento de permiso de operación en la comuna de Pucón, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego en sesión de fecha 29 de enero de 2016:
- a) Oferta Económica Mínima Garantizada: UF 44.000 anuales.
- b) Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:
- Hotel Casino de al menos 4 estrellas, de no menos de 50 habitaciones, y centro de eventos.
- c) Otras condiciones:
- Las postulaciones que incluyan inmuebles ya existentes serán considerados en el factor inversión al valor de su avalúo fiscal, pudiendo el postulante demostrar hasta 80% de la inversión mínima con las obras existentes de Casino y Hotel.
 - Las obras complementarias del proyecto integral y su relación física con la entrada del casino se establecerán en las bases técnicas relativas al proceso.
- d) Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios: 80%.
6. **APRUEBÁNSE**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las siguientes condiciones especiales para el otorgamiento de permiso de operación en la comuna de Puerto Varas, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego en sesión de fecha 29 de enero de 2016:
- a) Oferta Económica Mínima Garantizada: UF 92.000 anuales.
- b) Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:
- Hotel 5 estrellas, restaurante, estacionamiento y centro de eventos.
- c) Otras condiciones:
- Las postulaciones que incluyan inmuebles ya existentes serán considerados en el factor inversión al valor de su avalúo fiscal, pudiendo el postulante demostrar hasta 80% de la inversión mínima con las obras existentes de casino y/o hotel.
- d) Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios: 80%.

7. **APRUEBÁNSE**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las siguientes condiciones especiales para el otorgamiento de permiso de operación en la comuna de Puerto Natales, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego en sesión de fecha 29 de enero de 2016:
- a) Oferta Económica Mínima Garantizada: UF 14.000 anuales.
 - b) Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:
 - Centro de Eventos con capacidad al menos para 300 personas.
 - c) Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios: 80%.
8. **SE DEJA CONSTANCIA** de que conforme lo dispuesto por el Consejo Resolutivo, éste ha encomendado a la Superintendencia de Casinos de Juego precisar en las Bases Técnicas la metodología de evaluación de las condiciones especiales, así como el formato de presentación de las postulaciones. De conformidad con lo anterior la Superintendencia, y según sus facultades establecerá la forma en que verificará el cumplimiento de las condiciones especiales acá señaladas.
9. **INCORPORÉNSE** las condiciones especiales indicadas precedentemente en la resolución de apertura a que refiere el literal i del artículo 3° transitorio de la ley N°19.995, y en la resolución que aprueba las bases del concurso para otorgamiento de permisos mencionada en el artículo 12 del decreto N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese, publíquese en la web institucional y archívese.



DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (T y P)

JMG/LRO

Distribución:

- I Municipalidad de Arica
- I Municipalidad de Iquique
- I Municipalidad de Coquimbo
- I Municipalidad de Viña del Mar
- I Municipalidad de Pucón
- I Municipalidad de Puerto Varas
- I Municipalidad de Puerto Natales
- Divisiones de la SCJ
- Unidad de Comunicaciones y Atención Ciudadana
- Archivo/Oficina de Partes